



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Linares

Número de Informe: 24/2012
16 de agosto del 2012

PTRA N° 16.002/12

INFORME FINAL N° 24, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE LINARES.

TALCA, 16 AGO. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Linares, al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE.

LMV



gpo
+



La información utilizada fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General el 23 de abril de 2012.

Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

Mediante oficio N° 6.673 de 19 de julio de 2012, esta Contraloría Regional remitió a la Municipalidad de Linares, el preinforme de observaciones N° 24 de 2012, con el objeto de que informara respecto de las situaciones observadas; sin embargo, vencido el plazo otorgado para dicho efecto, a la fecha este Organismo Fiscalizador no ha recibido respuesta de esa entidad, razón por la cual se procede a emitir el presente Informe Final.



Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

1. DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1. Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, del examen practicado a los saldos presentados en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2011, determinó que la Municipalidad de Linares, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$1.087.233.925, que se detalla como sigue:

Codificación Contable	Cuentas	Monto (\$)
214	Depósitos de terceros	1.087.233.925
215	Acreedores presupuestarios	0
216	Ajustes a disponibilidades	0
Total deuda corto plazo		1.087.233.925

1.2. Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o periodo contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad edilicia presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de \$701.375.725, conforme al siguiente desglose:

Codificación Contable	Cuentas	Monto (\$)
221	Cuentas por pagar	485.282.175
222	Otros pasivos	0
231	Deuda pública interna	216.093.550
Total deuda mediana y largo plazo		701.375.725



Cabe señalar que las cifras anteriormente expuestas, en los puntos 1.1 y 1.2, no incorporan la totalidad de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2011, debido a que la Gestión Municipal, no ajustó sus procedimientos de conformidad con el principio contable del "Devengado" establecido en la Circular CGR N° 60.820 de 2005, por lo cual, el mencionado análisis **no permite determinar fehacientemente los compromisos monetarios de corto, mediano y largo plazo de la municipalidad a una fecha dada.**

A modo de ejemplo, se determinó que existen **facturas y otros documentos impagos**, no registrados contablemente, por un total de a lo menos \$169.524.689.

Asimismo, es dable consignar que en las cuentas de pasivo antes mencionadas, existen saldos deudores que se arrastran por más de un periodo, correspondientes a las cuentas 214-10 "Retenciones previsionales" y 214-12 "Retenciones voluntarias", cuyos casos se analizan con mayor detalle en el punto 2.2 del presente informe.

ajuste contable

2. SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1. Presupuesto Municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 72, de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal transcrita.

2.2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Linares.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la referida partida contable, al 31 de diciembre de 2011, **consignaba un saldo proveniente del año 2003, por la suma**

epo

✓



de \$216.093.550, sin presentar un análisis que permitiera determinar la conformación de su saldo y un detalle sobre el particular.

Consultado el jefe del departamento de contabilidad y presupuesto, mediante el certificado N° 17, de 24 de abril de 2012, informó que dicho saldo corresponde a unas casetas sanitarias que se construyeron en las poblaciones "Yerbas Buenas" y "18 de Septiembre", las cuales a la fecha no se han pagado, ya que quedan aun personas que adeudan la construcción de las referidas edificaciones.

Lo anterior, evidencia que el municipio no ha efectuado acciones tendientes a saldar dicha cuenta, como tampoco las gestiones de cobro, pese al tiempo transcurrido, situación que distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

b) Depósitos de terceros, cuenta 214.

De acuerdo con los antecedentes examinados, se comprobó que la referida partida contable presentaba, al 31 de diciembre de 2011, un saldo de \$1.087.233.925, según el siguiente detalle:

Codificación contable	Cuentas	Monto (\$)
214-05	Administración de fondos	959.429.644
214-09	Otras obligaciones financieras	180.160.360
214-10	Retenciones previsionales	-31.214.056
214-11	Retenciones tributarias	167.694
214-12	Retenciones voluntarias	-21.309.717
Total partida 214		1.087.233.925

Al respecto, se pudo advertir que a dicha data las cuentas contables 214-10 "Retenciones previsionales" y 214-12 "Retenciones voluntarias", presentaban saldos deudores por \$31.214.056 y \$21.309.717, respectivamente, situaciones que no se condicen con la naturaleza de la cuenta, es decir, como cuenta de pasivo, debiendo presentar saldo acreedor, o en su defecto, encontrarse saldada.

Consultado sobre lo anterior, el jefe del Departamento de Finanzas, informó mediante certificado N° 16, de 2012, que lo precedentemente expuesto correspondía a saldos acumulados provenientes desde el año 2003, periodo en el cual se efectuó la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental CAS Chile. Agrega además, que la determinación de la composición de dichos saldos requiere de un mayor análisis, el cual no fue presentado al cierre de la fiscalización.

Al respecto, de la indagatoria practicada se estableció que esa entidad comunal no ha efectuado gestiones administrativas tendientes a esclarecer el origen de los saldos en cuestión, situación que produce una distorsión en el saldo de las cuentas de pasivo, manteniéndose recursos sin rendir de años anteriores, vulnerando lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, por lo que el procedimiento contable no se ajusta a lo establecido en el oficio CGR N° 36.640 de 2007.



c) **Documentos caducados, cuenta 216-01.**

Producto de la revisión practicada, se observó que la entidad auditada registraba, al 31 de diciembre de 2011, saldo cero en la precitada cuenta contable.

d) **Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.**

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la aludida cuenta contable consigna un saldo deudor de arrastre de \$95.845.570. Enseguida, se estableció que los fondos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$485.274.975.

Efectivamente, del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, los recursos por enterar al fondo común municipal alcanzaron la suma de \$54.039.585, según lo contabilizado en la cuenta contable 111-08 "Fondo por enterar al fondo común municipal"; sin embargo, cabe observar que la partida 221-07 "Obligaciones por aportes al fondo común municipal", registraba un total de \$485.274.975.

Proceso contable municipal.

e) **Pasivos por clasificar, cuenta 222-01.**

Examinadas las partidas del balance al 31 de diciembre de 2011 y en concordancia con lo señalado por el Jefe de Finanzas mediante certificado N° 67, de 2012, se observó que la referida cuenta contable no se encontraba activada dentro del plan de cuentas de esa entidad edilicia.

f) **Operación leaseback y leasing.**

Se constató que a la fecha de fiscalización, el municipio no había suscrito contrato por operaciones de leaseback y leasing, hecho que fue ratificado por el jefe de finanzas con igual data.

2.3. **Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Linares.**

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.



En este tenor, se constató mediante el examen de los antecedentes recopilados, que el municipio ha implementado el citado registro especial en armonía con lo establecido por la normativa vigente.

2.4. Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$169.524.689, de los cuales \$138.855.836, corresponden a facturas, boletas de ventas de servicios y honorarios, las cuales al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. El detalle consta en el siguiente recuadro:

Tipo de documento	Monto (\$)
Boletas de ventas y servicios	200.200
Boletas de honorarios	80.000
Facturas	138.575.636
Total deuda exigible	138.855.836
Órdenes de compra	30.668.853
Total general	169.524.689

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra; la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$138.855.836, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

2.5. Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de Linares, mantiene las siguientes cuentas corrientes:



Concepto	N° Cuenta corriente / Banco
Fondos municipales	78011019 / Banco Crédito e Inversiones
Administración de fondos	78027705 / Banco Crédito e Inversiones
Comuna segura compromiso 100	78029651 / Banco Crédito e Inversiones
Chile solidario	78034639 / Banco Crédito e Inversiones
Fondos JUNJI	78034507 / Banco Crédito e Inversiones
Mideplan	44083882 / Banco Crédito e Inversiones

En este sentido, cabe observar que, no todas las cuentas bancarias individualizadas en el cuadro precedente, tienen asignada una cuenta contable analítica que consigne su movimiento, hecho que impide distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los fondos de que se trata.

2.5.1. Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

2.5.2. Conciliación Bancaria.

En torno a este punto, se comprobó que esa entidad comunal, efectúa las conciliaciones bancarias asociadas a las cuentas corrientes individualizadas precedentemente.

Sobre el particular, este Organismo Contralor, mediante Oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes precitadas, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y no cobrados y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó lo siguiente:

a) Se determinó una diferencia al 31 de diciembre de 2011, entre los saldos según conciliaciones bancarias y la cuenta contable 111-03 "Banco del sistema financiero", cuya suma asciende a \$30.963.120, de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

9/20

+



Cuenta Corriente N°	Denominación	Saldo según conciliación al 31.12.2011
78011019	Fondos Municipales	833.766.211
78027705	Administración de fondos	36.374
78029651	Comuna Segura Compromiso 100	41.882.505
78034639	Chile Solidario	3.906.454
78034507	Fondos JUNJI	84.815.964
44083882	MIDEPLAN	69.846.124
Saldo según conciliaciones bancarias		1.034.253.632
Saldo según cuenta 111-03 Banco del sistema financiero		1.003.290.512
Diferencia		30.963.120

b) Se comprobó que las conciliaciones bancarias son confeccionadas mensualmente por la Tesorería Municipal; observándose que la preparación de la conciliación referida a la cuenta corriente principal N° 78011019, denominada "Fondos municipales", carece de un esquema lógico que permita identificar los saldos a conciliar, debido a que se incluyen en dicha herramienta de control, todas las cuentas corrientes municipales a cargo de la tesorería municipal conciliando en forma global, con el saldo que existe en el Balance, sin realizar una cuadratura de la mencionada cuenta corriente en forma independiente.

Asimismo, se observa que las conciliaciones bancarias presentadas por el municipio no se ajustan a lo establecido en la circular N°522 de 1976, de la Contraloría General de la República, toda vez que no presentan todos los antecedentes de respaldo y análisis correspondientes, hecho que representa una limitación para la presente fiscalización.

Al respecto, cabe señalar que la finalidad de realizar una conciliación bancaria consiste en cotejar las anotaciones de las cuentas que figuran en las cartolas bancarias de cada una de las cuentas corrientes en forma independiente, con el libro banco a efecto de determinar si existen diferencias y en su caso el origen de las mismas. A su vez, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

c) Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 78029651, denominada "Comuna segura compromiso 100", no consideró la última cartola bancaria de diciembre 2011 en la confección de dicha herramienta de control, verificándose que la aludida conciliación presenta saldo bancario de \$42.593.523 mientras que la confirmación bancaria indica un saldo a dicha data de \$118.302.812, observándose una diferencia de \$76.105.289, originada por la no inclusión de dos depósitos en esa conciliación bancaria los cuales fueron considerados en el mes de enero de 2012.

2.5.3. Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Linares no caduca aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.



gpo

X

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados en los plazos legales, de la cuenta corriente N°78011019, del Banco Crédito e Inversiones, alcanzaban la suma de \$150.068.830, de los cuales \$5.559.472, no habían sido caducados ni cobrados, considerando además, que algunos de ellos **proviene del año 2009**. El detalle consta en Anexo N°1.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

3. EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 215, cuyo resumen se muestra en cuadro adjunto, determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, es importante agregar que no se tuvo a la vista todos los requerimientos de las licitaciones lo que hizo dificultosa su revisión.

Cuenta contable	Total de pagos 2011 (\$)	Muestra (\$)	Revisión
215-21	2.297.443.349	0	0%
215-22	3.890.318.255	124.704.434	3%
215-23	43.940.348	0	0%
215-24	1.003.778.357	527.382.385	53%
215-26	32.107.027	0	0%
215-29	93.173.803	0	0%
215-31	622.108.461	507.005.081	81%
215-34	70.021.882	0	0%
Total	8.052.891.482	1.159.091.900	14%

3.1. Revisión Documental.

Sobre la materia se practicó un examen documental de los gastos imputados a las cuentas por pagar 215-22-03-001-001 "Combustibles y lubricantes para vehículos municipales", 215-22-08-001-002 "Servicios de aseo, vertedero", 215-22-12-003 "Gastos de representación, protocolo y ceremonial", 215-24-03-090-001 "Al fondo común municipal - permisos de circulación, aporte año vigente", 215-24-03-090-002 "Al fondo común municipal - permisos de circulación, aporte otros años" y 215-31-02 "Proyectos", determinándose las siguientes observaciones:

90

Y



3.1.1. Cuenta Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, código 215-22-12-003.

a) Pago alimentación, atenciones varias y compra de otros bienes.

Se determinó que la Municipalidad de Linares pagó con cargo a gastos de representación la cantidad de \$4.259.919, a través de distintos decretos de pago que se detallan en Anexo N° 2, mediante los cuales se solventaron gastos de alimentación, atenciones varias y compra de otros bienes, situación que resulta improcedente, puesto que no se acreditó que dichos desembolsos se hayan efectuado de conformidad con lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, clasificador presupuestario y lo establecido en dictamen N° 9.503 de 2009.

b) Adquisiciones galardones, trofeos, medallas, entre otros.

Se observa que esa entidad edilicia pagó con cargo a la mencionada cuenta, la suma de \$1.870.292, por concepto de adquisición de galardones, trofeos, medallas, entre otros, determinándose los siguientes alcances:

Decreto Pago N°	Fecha	Monto (\$)	Detalle	Observaciones
466	27.01.11	299.804	Compra de trofeos, placas, medallas, galvanos y otros, para presentes recordatorio en distintas actividades deportivas, protocolares y reuniones.	No existe decreto que aprueba la compra; no se inutiliza la factura; no señala ceremonia que se entregaron los trofeos; no se acredita la distribución de las especies, a personas, funcionarios y/o autoridades participantes.
		380.090	Compra de trofeos, placas, medallas, galvanos y otros, para presentes recordatorio en distintas actividades deportivas, protocolares y reuniones.	No existe decreto que aprueba la compra; no se inutiliza la factura; no se acredita la distribución de las especies, a personas, funcionarios y/o autoridades participantes.
1.211	17.03.11	593.398	Compra de seis trofeo especial Torreón Linares, con base de madera, solicitados por Relaciones Públicas para presentes recordatorios.	No existe decreto que aprueba la compra; no se inutiliza la factura; no se acredita la distribución de las especies, a personas, funcionarios y/o autoridades participantes.
2.618	22.06.11	597.000	Compra de 15 discos torneados de plata grabados (Medalla al Merito Municipal)	No existe decreto que aprueba la compra, no señala ceremonia que se entregaron los trofeos, no se acredita la distribución de las especies, a personas, funcionarios y/o autoridades participantes.
Total		1.870.292		

9/10

X



Sobre el particular, se debe señalar que el clasificador presupuestario vigente contempla como "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", en lo que interesa, los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo. Indica, además, en lo que dice relación con las manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversarios, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, que los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente, situación que no se encuentra acreditada en la especie. (Aplica dictamen N° 18.294 de 2009).

c) **Gastos mal imputados e insuficientemente acreditados.**

Se determinó la existencia de desembolsos por un total de \$232.500, imputados a gastos de representación, los que por su naturaleza, no se ajustan a la normativa precitada que rige la materia, asimismo, carecen de los antecedentes de respaldos pertinentes. A modo de ejemplo, se citan los siguientes:

N° Decret o pago	Fecha	Monto \$	Detalle	Observaciones
1.209	17.03.11	82.600	Compra de 2 cargas de gas de 15 kilos y 2 envases y carga de 15 kilos de gas, por aporte del Alcalde al Grupo Juvenil Shaddoy Iglesia Ejercito Evangelistico de Chile.	No existe decreto que autoriza la compra. No se inutiliza la factura.
2.632	22.06.11	149.900	Compra correspondiente a refrigerador Fensa solicitado por el Departamento de Servicios Generales, para el normal funcionamiento de las oficinas.	No existe decreto que autoriza la compra.

Al respecto, cabe señalar que respecto a la materia, la autoridad deberá informar fundadamente sobre los alcances formulados.

d) **Gasto improcedente.**

Se determinó que con cargo a la cuenta de gastos de representación, según decreto de pago N° 1.044, de 7 de marzo de 2011, por \$ 539.980, se pagó la adquisición de batería Ludwig 5 piezas incluye sillín y platillo Zildjian, para el joven David Busto, participante de programa Talento Chileno.

Al respecto, cabe observar que dicha erogación, no debió ser imputada a gastos de representación de conformidad con lo señalado en el decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 de 2004, que determina las clasificaciones presupuestarias.

9/0

✓



Asimismo, cabe observar que no se proporcionaron antecedentes sobre la adquisición de la especie, modalidad de contratación, actos administrativos de aprobación, entre otras.

En este sentido, es necesario recordar que la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N° 36.961 de 2007 y 46.748, de 2005, entre otros- ha reconocido sólo en forma excepcional la facultad de las municipalidades de otorgar ayuda económica a personas naturales, cuando ello obedezca al cumplimiento de la función municipal de asistencia social consagrada en el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, y siempre que los beneficiarios de ella se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, situación que no se acreditó en la especie.

3.1.2. Cuentas Aportes año vigente código 215-24-03-090-001 y Aportes otros años código 215-24-03-090-002.

Sobre esta materia, se constató que el saldo de las aludidas cuentas contables, al 31 de diciembre de 2011, corresponden al 62,5% del fondo común municipal ingresado en tesorería por el registro contable de los ingresos devengados y percibidos por concepto de permisos de circulación de vehículos motorizados.

De lo anterior, se seleccionó una muestra aleatoria de los movimientos de los saldos durante los periodos 2010 y 2011; solicitando al departamento de tránsito un resumen de los ingresos por concepto de permisos de circulación de los meses que se detallan en cuadro adjunto, observándose que existen diferencias entre lo informado por el departamento de tránsito y lo pagado por la tesorería municipal, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Mes	Año	Concepto	Monto Tránsito (\$)	Monto Tesorería (\$)	Diferencia (\$)
Diciembre	2010	Permisos de Circulación	11.385.138	11.440.230	(55.092)
Marzo	2011	Permisos de Circulación	563.675.299	563.793.749	(118.450)
Abril	2011	Permisos de Circulación	43.980.972	44.206.125	(225.153)
Mayo	2011	Permisos de Circulación	33.556.183	42.198.296	(8.642.113)
Agosto	2011	Permisos de Circulación	93.720.505	93.749.009	(28.504)
Septiembre	2011	Permisos de Circulación	88.451.274	88.434.538	16.736
Totales			834.769.371	843.821.947	(9.052.576)

3.1.3. Cuenta Proyectos, código 215-31-02.

En relación con este rubro, se observó que mediante los comprobantes de traspaso N° 1.595 y 1.597, ambos de fecha 31 de diciembre de 2011, por las sumas de \$55.657.314, y \$451.347.767, respectivamente, se realizaron dos ajustes contables respecto de los cuales, no se proporcionó la



documentación soportante y/o fundamentos que originaron las citadas imputaciones.

4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Acotado lo anterior, cabe anotar que, efectuada una confrontación entre la información registrada en el portal de dicha subsecretaría y, lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó que los saldos difieren de acuerdo a lo siguiente:

Departamento	Deuda según SUBDERE \$	Deuda según Balance \$	Diferencia \$
Municipal	7.351.243	0	7.351.243
Educación	20.629.883	0	20.629.883
Salud	0	0	0
Total	27.981.126	0	27.981.126

4.2. Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de administración y finanzas.

Al respecto, cabe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, del cotejo realizado entre la información contenida en el cuarto informe trimestral, y la consignada en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, se constató que existen diferencias, toda vez que el aludido informe trimestral, entregado a través del memorándum N° 21, de 13 de febrero de 2012, por el Director(s) de Administración y Finanzas, presentaba pasivos \$169.524.689, mientras que el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, no consignaba deudas.

b) Dirección de control.

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma, cumplimiento que fue validado sin observaciones que formular.



En este tenor, la comparación efectuada entre los pasivos registrados en el cuarto informe trimestral N° 02/R, de 20 de febrero de 2012 y, los consultados en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, arroja una diferencia de \$169.524.689.

4.3. Tesorería General de la República.

Sobre los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó mediante ordinario N° 555, ingresado en oficina de partes de esta Contraloría Regional el 19 de abril de 2012, que la entidad visitada al 31 de diciembre de 2011, no mantiene deuda vigente por bonificación de retiro.

4.4. Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Linares no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría General, al remitir con fecha 2 de febrero de 2012, los informes contables correspondientes al mes de diciembre de 2011.

4.5. Deuda previsional.

Sobre el particular, y como cuestión previa menester resulta indicar que, a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante Ordinario N° 600/1-020/2012, de 9 de abril 2012, que la Municipalidad de Linares, al 31 de diciembre de 2011, presenta una deuda por imposiciones previsionales de \$4.087.733, la cual tiene carácter de deuda vigente no asignable proveniente de los años 1995, 1998 y 2002.

4.6. Deuda financiera.

A este respecto, cabe anotar que, consultada sobre las obligaciones que mantiene pendiente de pago la Municipalidad de Linares, al 31 de diciembre de 2011, el Banco Crédito e Inversiones manifestó, mediante confirmación de saldos, que la referida entidad edilicia no mantiene deudas.

4.7. Acciones judiciales.

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, el asesor jurídico municipal a través del ordinario N° 79, de 5 de abril de 2012, informó las causas civiles y laborales dirigidas en contra del municipio, que contaban con sentencia de término, desfavorable a la entidad edilicia, así como los avenimientos y transacciones aprobados.



De la información proporcionada antes señalada, se efectuó una muestra de la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no advirtiendo observaciones que formular, en esta oportunidad, y en cuanto al registro contable de tales acciones, se comprobó que ellas no mantienen deudas o pagos.

5. RATIOS.

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, en virtud de la información contable proporcionada, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan:

5.1. Ratios financieros.

5.1.1. Coeficiente de ingresos propios.

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que éste indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.I.P. = \left[\frac{6.978.091.884}{8.055.880.732} \right] * 100 = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} * 100$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio, representan el 86,62% de los ingresos totales, lo que evidencia falta de autonomía financiera.

5.1.2. Coeficiente de dependencia fondo común municipal.

Al respecto, debe precisarse que, dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.F.C.M. = \left[\frac{3.929.484.540}{6.978.091.884} \right] * 100 = \frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} * 100$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 56,31%, lo que demuestra, que la entidad edilicia mantiene una elevada dependencia del Fondo Común.

cpo

V



5.1.3. Coeficiente de solvencia económica.

En relación con la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.S.E. = \frac{6.978.091.884}{6.373.822.438} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = 1,09$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un bajo coeficiente de solvencia económica (1,09), lo que permite concluir que esa entidad municipal cuenta con un margen para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

5.2. Índices de liquidez.

5.2.1. Razón corriente.

De manera previa, cabe precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activo de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{2.482.707.511 \text{ (Activo Corriente)}}{1.788.609.650 \text{ (Pasivo Corriente)}} = 1,39$$

En este sentido, cumple señalar que, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que por cada unidad de financiamiento de corto plazo se tiene 1.39 unidades para financiarlo, del cual es posible colegir que la entidad comunal cuenta con capacidad para pagar sus deudas.

5.2.2. Prueba ácida.

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{2.482.707.511 - 0}{1.788.609.650} = 1,39$$

(Activo Corriente- Bienes de Consumo y Cambio)
Pasivo Corriente

gpo

x



Pues bien, practicada la operación individualizada, se puede inferir que esa entidad comunal demuestra capacidad para pagar sus compromisos financieros, habida cuenta que el nivel de este ratio alcanzó un 1,39.

5.3. Razones de apalancamiento.

5.3.1. Endeudamiento.

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{1.788.609.650 \text{ (Total Pasivo)}}{6.126.896.548 \text{ (Total Activo)}} = 0,29$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento (0,29) que indica que el 29% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.

5.3.2. Endeudamiento a largo plazo.

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{0 \text{ (Pasivo no corriente)}}{6.126.896.548 \text{ (Total Activo)}}$$

Precisado lo anterior, cabe anotar que, practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0, de la cual, se desprende que los activos de la entidad edilicia no han sido financiados con obligaciones a largo plazo.

5.3.3. Capital de trabajo.

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

ap

✓



Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente
\$2.482.707.511 - \$1.788.609.650 = \$ 694.097.861.

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presenta una capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo corresponde a \$ 694.097.861.

7.- OTROS HALLAZGOS.

Se determinó, en base de la información proporcionada por los directores de los departamentos de Educación y Salud que al 31 de diciembre de 2011, existe una deuda exigible de a lo menos M\$ 1.489.073, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo deuda	Monto M\$
Departamento de Educación Municipal (Adm. De fondos, deuda presupuestaria y retenciones)	700.596
Departamento Salud Municipal (Adm. de fondos, deuda presupuestaria y retenciones)	788.477
Total deuda	1.489.073

8. CONCLUSIONES.

En mérito de la fiscalización efectuada, corresponde que esa entidad edilicia arbitre las siguientes medidas:

1. Respecto al capítulo 1, mencionado en los puntos 1.1 y 1.2, que contiene observaciones de los compromisos monetarios a corto, mediano y largo plazo al 31 de diciembre de 2011, el municipio deberá ajustar sus procedimientos de conformidad con el principio contable del "Devengado" establecido en la Circular CGR N° 60.820 de 2005.

2. En relación con lo señalado en la letra a) del apartado 2.2, del presente informe, sobre la cuenta "Empréstitos internos", código 231-02, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes a fin agotar las acciones de cobro y efectuar la regularización contable respectiva, informando de aquello, a este Órgano Contralor en un plazo de 30 días.

3. En el mismo contexto, en cuanto a lo expresado en la letra b) del precitado apartado, que dice relación con las cuentas 214-10 "Retenciones previsionales" y 214-12 "Retenciones voluntarias", la entidad edilicia deberá realizar los análisis pertinentes a fin de esclarecer el origen de los saldos objetados.

gpo

✓



4. En lo concerniente a la letra d) capítulo 2, sobre "Obligaciones por aportes al fondo común municipal", cuenta 221-07, la municipalidad deberá adoptar las acciones necesarias para que se determine la composición de las cuentas contables y realizar las gestiones administrativas que correspondan.

5. En el mismo capítulo, específicamente en el numeral 2.4, sobre deuda exigible y flotante, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, en especial al principio de "Devengado" para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de ajustarse a las instrucciones sobre cierre del ejercicio contable que cada año imparte esta Contraloría General, poniendo especial atención a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, cabe señalar que teniendo en consideración que el municipio no registró como deuda flotante un monto de a lo menos \$ 138.855.836, corresponde que los citados hechos económicos sean devengados y pagados en las cuentas de gastos respectivas, con cargo al presupuesto vigente.

Por otra parte, la entidad edilicia debe respetar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695, compatibilizando sus gastos con los recursos disponibles, ejerciendo las acciones de control y procedimientos que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado, a fin de evitar situaciones como la observada.

6. En cuanto al punto 2.5.2, del capítulo 2, conciliaciones bancarias, el edil deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de que el municipio presente mensualmente las conciliaciones bancarias respecto de todas sus cuentas corrientes, como medida de control y resguardo de los fondos, así como también, que dicha herramienta de control se ajuste a lo establecido en la circular C.G.R. N°11.629 de 1982, sobre Manejo de Cuentas Corrientes, 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, y 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, todos de este Organismo Superior de Control.

7. Sobre los cheques pendientes de cobro, conforme lo indicado en el numeral 2.5.3, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones necesarias a fin de que el tratamiento contable de dichos documentos se ajuste a lo instruido mediante el aludido oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario. En concordancia con lo anterior, se deberán realizar los ajustes y regularizaciones contables pertinentes con cargo a la cuenta contable N°216-01 "Documentos caducados".

gfo

✓



8. Respecto de lo objetado en el capítulo 3, numeral 3.1.1, letras a), b), c) y d), sobre gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, código 215-22-12-003, por estar insuficientemente acreditados, la entidad edilicia deberá realizar las gestiones para corregir la situación advertida, informando fundadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días, vencido el cual, sin que ello haya sido aclarado, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución.

9. En relación con lo descrito en el numeral 3.1.2, sobre cuentas Aportes año vigente código 215-24-03-090-001 y Aportes otros años código 215-24-03-090-002, el alcalde deberá arbitrar las medidas necesarias con el objeto de que se efectúen los análisis y ajustes pertinentes, si correspondiere, lo cual deberá ser informado en un plazo de 30 días.

10. En lo referido al punto 3.1.3, sobre la cuenta Proyectos, código 215-31-02, el municipio deberá proporcionar la documentación soportante y/o fundamentos que originaron las citadas imputaciones, en un plazo no superior a 30 días.

11. En relación al capítulo 4, relativo a la validación de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos y de ejecución presupuestaria, se efectuó una confrontación entre la información registrada en el portal de la SUBDERE y lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, verificándose una diferencia a nivel consolidado de \$27.981.126, la cual no fue justificada por esa entidad edilicia.

12. Respecto del cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal, se cotejó la información contenida en el cuarto informe trimestral, y la consignada en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, determinándose que existen diferencias, toda vez que el aludido informe trimestral, entregado a través del memorándum N° 21, de 2012, por el Director (S) de Administración y Finanzas, presentaba pasivos \$169.524.689, mientras que el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, no consignaba deudas.

13. La autoridad edilicia, deberá implementar las acciones necesarias para que el municipio de cumplimiento a los plazos establecidos en la circular N° 81.751, de 2011, este Organismo Contralor, para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2012, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

14. A solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante Ordinario N° 600/1-020/2012, de 9 de abril 2012, que la Municipalidad de Linares, al 31 de diciembre de 2011, presenta una deuda por imposiciones previsionales de \$4.087.733, la cual tiene carácter de deuda vigente no asignable proveniente de los años 1995, 1998 y 2002.

apo

x



Respecto de lo anterior, la Municipalidad de Linares, deberá efectuar gestiones tendientes a analizar y regularizar contablemente las situaciones observadas, relacionadas con diferencias entre la información proporcionada por el Instituto de Previsión Social y saldos de las respectivas cuentas de pasivo.

15. Los ratios financieros aplicados al área de gestión municipal, muestra que tiene una alta dependencia del fondo común municipal; un bajo coeficiente de solvencia económica y capacidad económica para responder a sus obligaciones con terceros, corto y largo plazo.

16. Es menester indicar que la Municipalidad de Linares deberá adoptar acciones correctivas relacionadas con las observaciones del presente informe sobre las cuales no emitió pronunciamiento alguno. Asimismo, deberá fortalecer los controles internos y establecer los procedimientos, relacionados con la administración presupuestaria, financiera y contable de la entidad edilicia, sin perjuicio de las otras materias que fueron objeto de la presente auditoría, respecto de las cuales deberá informar fundadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del oficio conductor del presente informe final.

Finalmente, cabe señalar que las medidas adoptadas por la autoridad respecto de las observaciones consignadas en el presente documento, serán comprobadas en las próximas visitas de fiscalización que se realicen en la entidad edilicia, conforme a las políticas de este Organismo de Control, sobre seguimiento de los programas de auditoría.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

apo
2

ANEXOS



Anexo N° 1
Nomina de Cheques Caducados al 31.12.11
Fondos Municipales - B.C.I. - Cta. Cte.. N° 78011019

Fecha	N° Dcto.	Decreto	N°Egreso	Monto (\$)	Beneficiario
20/11/2009	67837	4896	4336	46.318	I. Municipalidad de Longavi
26/11/2009	67930	5033	4367	90.200	Comite de Agua Potable Rural Palmilla Bajc
20/01/2010	69150	339	287	3.000	Colegio de Asistencia Sociales De Chile
25/02/2010	69732	824	704	3.000	Colegio de Asistentes Sociales De Chile
25/02/2010	69749	829	705	47.594	I. Municipalidad de Chiguayante
25/02/2010	69750	829	705	41.843	I. Municipalidad de Chiguayante
19/03/2010	70201	1185	1027	293.432	I. Municipalidad de Linares
15/04/2010	70721	1615	1374	60.681	I. Municipalidad de Talca
06/05/2010	71106	1928	1653	41.182	I. Municipalidad de Pelarco
14/05/2010	71265	2074	1745	22.520	I. Municipalidad de Peñaflor
24/05/2010	71378	2162	1831	22.520	I. Municipalidad de Longavi
23/06/2010	71894	2562	2173	25.147	I. Municipalidad de Pelarco
09/07/2010	72173	2753	2338	49.459	I. Municipalidad de Longavi
09/07/2010	72176	2753	2338	32.449	I. Municipalidad de Talca
09/07/2010	72177	2753	2338	28.967	I. Municipalidad de Talca
09/07/2010	72178	2753	2338	25.365	I. Municipalidad de Talca
09/07/2010	72179	2753	2338	22.916	I. Municipalidad de Talca
02/08/2010	72572	3032	2584	42.859	I. Municipalidad de Empedrado
19/08/2010	72963	3338	2868	23.292	I. Municipalidad de Longavi
15/09/2010	73495	3678	3156	45.119	I. Municipalidad de Pudahuel
15/09/2010	73496	3678	3156	75.515	I. Municipalidad de Pudahuel
15/09/2010	73497	3678	3156	65.399	I. Municipalidad de Pudahuel
15/09/2010	73498	3678	3156	53.961	I. Municipalidad de Pudahuel
15/09/2010	73499	3678	3156	43.207	I. Municipalidad de Pudahuel
15/09/2010	73500	3678	3156	34.304	I. Municipalidad de Pudahuel
15/09/2010	73501	3678	3156	29.978	I. Municipalidad de Pudahuel
15/09/2010	73502	3678	3156	26.608	I. Municipalidad de Pudahuel
15/09/2010	73503	3678	3156	23.863	I. Municipalidad de Pudahuel
19/01/2011	75459	177	129	46.104	I. Municipalidad de Colina
19/01/2011	75464	177	129	46.104	I. Municipalidad de Pencahue
01/02/2011	75716	473	288	44.102	I. Municipalidad de Iquique
15/02/2011	75951	600	413	21.576	I. Municipalidad de Curico
02/03/2011	76293	823	630	40.263	I. Municipalidad de Longavi
28/03/2011	76779	1277	935	17.492	I. Municipalidad de Coronel
29/03/2011	76836	1295	953	56.410	I. Municipalidad de San Bernardo
14/04/2011	77176	1573	1184	10.418	I. Municipalidad de San Rafael
28/04/2011	77387	1740	1308	6.400	I. Municipalidad de Pencahue
17/05/2011	77640	1953	1512	289.298	I. Municipalidad de Sierra Gorda
17/05/2011	77665	1942	1513	22.552	I. Municipalidad de Rauco
20/06/2011	78347	2594	1972	26.400	Johana Rodriguez Duran
30/06/2011	78516	2689	2090	110.000	Centro Cap. Neo-Genesis Ltda.
01/07/2011	78529	2696	2103	3.266.000	Alvi Supermercados Mayoristas S.A
25/07/2011	78919	2991	2342	87.858	I. Municipalidad de Empedrado
02/08/2011	79024	3057	2414	50.000	Eduardo Cipriano Avello Concha
20/09/2011	79852	3780	2977	22.491	Comercializadora La Maulina Ltda
13/10/2011	80324	4085	3275	45.808	I. Municipalidad de La Cisterna
13/10/2011	80356	4084	3276	24.099	I. Municipalidad de Maule
27/10/2011	80555	4252	3415	5.399	Soc. Concesionaria Autopista Central S.A.
Total				5.559.472	

9/0

Y



N° Decreto	Fecha	Monio (\$)	Detalle	Observaciones
56	05.01.11	126.700	Compra de bebidas, por aporte del Alcalde al Campeonato Nacional de Tiro al Blanco Ciudadano, realizado el 28-11-10.	No existe decreto que aprueba la compra, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
560	04.02.11	111.750	Compra de bebidas para cena del día del funcionario municipal el 12 de noviembre de 2010.	No existe decreto que aprueba la compra, no se inutiliza la factura, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
814	09.02.11	204.000	Servicio de 136 coffee break (40-46-46 unidades), atención a profesores y autoridades seminario dictado por la Federación de Francia.	No existe decreto que aprueba la compra, no se inutiliza la factura, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
		75.000	Atención servicio de desayuno atención para Alcalde, apoderados y alumnos campeones de Hockey.	
		300.000	Servicio de atención para autoridades e invitados reunión extraordinaria de concejo.	
647	14.02.11	300.000	Por atención en salud a autoridades y representantes de instituciones y organismos de voluntariado por festividades de navidad 2010.	No existe decreto que aprueba la compra, no se inutiliza las boletas, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
		450.000	Por atención en salud a autoridades y representantes de instituciones y organismos de voluntariado por festividades de año nuevo 2010.	
664	15.02.11	52.400	Consumos en atención almuerzo de concejal con empresario chino para futuras inversiones en la comuna, el día 10.11.10.	No existe decreto que aprueba la compra, no se inutiliza la factura, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
		62.600	Consumos en atención a parlamentarios y concejales el día 03.12.10.	
746	17.02.11	83.308	Compra carne, abarrotes, frutas, vegetales, para actividad de clausura del mes de la montaña en sector embalse ancoa el día 03.09.10.	No existe decreto que aprueba la compra, no se inutiliza la factura, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
		25.980	Compra cepillos y pastas dentales, aporte a estudiantes de enfermería del Instituto Javiera Carrera.	
		127.703	Compra servilletas, vasos desechables, queso, jamon, y aporte día del dirigente.	
2.165	23.05.11	272.222	Atención de autoridades e invitados en acto de inauguración de Edificio de servicios generales, el día 12.05.11.	No existe decreto que aprueba la compra, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
		355.556	Atención de autoridades e invitados en acto de inauguración del Campeonato Regional Municipal, el día 13.05.11.	
2.463	09.06.11	424.000	Atención a autoridades e invitados en cuenta pública en reunión cesco el día 29.04.11.	No existe decreto que aprueba la compra, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
		600.000	Atención a autoridades e invitados en el acto de celebración del día de la madre el 08.05.11.	
4.776	24.11.11	179.900	Servicio de consumo en atención a Gobernadora, concejales, directivos, reuniones del cesco y comisiones de vivienda regional.	No existe decreto que aprueba la compra, no se inutiliza la factura, no adjunta nómina de funcionarios y autoridades de gobierno participantes.
		254.500	Servicio de consumo en atención a Gobernadora, concejales, directivos, reuniones del cesco y comisiones de vivienda regional.	
		94.300	Servicio de consumo en atención a Gobernadora, concejales, directivos, reuniones del cesco y comisiones de vivienda regional.	
		160.000	Servicio de consumo en atención a Gobernadora, concejales, directivos, reuniones del cesco y comisiones de vivienda regional.	
Total		4.259.919		

epo

✓

